

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, agosto 03 de 2021. A Despacho LA presente demanda que correspondió por reparto para su estudio pero indicó en el inicio del libelo demandatorio que el domicilio de la demandada es Cali, Valle, y en el acápite de notificaciones plasmó qué era en esta municipalidad. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 942

Candelaria, Valle, agosto tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso. EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
Demandante. COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN
-INVERCOOB-
Demandados. ENELIA RODRIGUEZ
Radicación. 76 130 40 89 001 2021-00284-00

Revisada la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** instaurada a través de apoderada judicial por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN -INVERCOOB-** en contra de **ENELIA RODRIGUEZ**, se establece que no reúne los requisitos de los arts. 82, 85 y siguientes del CGP, en la medida en que:

- Existe incongruencia en escrito de demanda toda vez que dice al inicio de ella que la deudora tiene su domicilio en "Cali (V)" pero en las notificaciones estableció que el domicilio de la demandada es "Candelaria (V)".
- La parte ejecutante no manifiesta que posee la tenencia física del título a ejecutar y que está en la plena disposición de aportarlo en el momento que la Judicatura así lo requiera.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR, la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** instaurada a través de apoderada judicial por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN -INVERCOOB-** en contra de **ENELIA RODRIGUEZ**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar al abogado **CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO**, identificado con C.C. N° 72.133.376 y T.P. N° 75.666 del CSJ, en los términos del citado endoso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

Gab.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA-VALLE
En Estado No.123 de hoy AGOSTO 04 de 2021

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.